

**Abriendo un crédito extraordinario para  
auxiliar a las familias damnificadas por  
el incendio ocurrido en la ciudad de  
Jaén el 3 de marzo último.**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de diez mil soles oro (S/o. 10,000.00), para auxiliar a las familias que han resultado damnificadas a consecuencia del incendio ocurrido en la ciudad de Jaén el día 3 del mes de marzo último.

Artículo 2°.—El crédito a que se refiere la presente ley, será cubierto con los mayores ingresos que se produzcan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

*E. Montano*, Presidente del Senado.

*Carlos Sanjiné Alencar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario.

*Fernando Luis Castro Agosti*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

*David Dasso*.